

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA

Creada por Ley N° 03995 del 13 de octubre de 1900

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia".

ACUERDO DE CONCEJO N° 006-2026-MPU-CM-SEC.



Contamana, 24 de febrero del 2026.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA.

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo N° 001-2026 de fecha 24 de febrero del 2026, La Carta N° 009-2026-MPU-CM-CPPYPL de fecha 19 de febrero del 2026, mediante la cual, el señor regidor Polo Giusti Manguinuri Riveiro, solicitó la aprobación del Dictamen N° 001-2026-MPU-CM-CPPyPI que aprueba el "Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento y Cronograma del Presupuesto Participativo basado en Resultados para el año fiscal 2027 de la Municipalidad Provincial de Ucayali, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido por el artículo 194° de la constitución Política del Estado, modificado mediante ley N° 27680 (ley de reforma constitucional), en concordancia con lo dispuesto en el artículo I y II del Título Preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica administrativa, en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, modificada por la Ley N° 31433, prescribe que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, de conformidad al artículo 53° y 104° de la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades se rigen por sus presupuestos Participativos Anuales como instrumentos de Administración y Gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la Ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación, así mismo en el numeral 1 del artículo 104° de la precitada norma corresponde al Consejo de Coordinación Local Distrital: 1) Coordinar y Concretar el Plan de Desarrollo Municipal Distrital Concertado y el Presupuesto Participativo Distrital.

Que, el numeral 20.1 del artículo 20° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización, dispone que los Gobiernos Regionales y Locales se sustentan y rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los mismos que formulan y ejecutan conforme a Ley y, administración y gestión, los mismos que formulan y ejecutan conforme a Ley, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados.

Que, Conforme al artículo 1° de la Ley 28056 – Ley del Marco del Presupuesto Participativo, define al proceso del Presupuesto Participativo como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones del Estado – Sociedad Civil; asimismo, en su artículo 2° de

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA

Creada por Ley N° 03995 del 13 de octubre de 1900

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”.

ACUERDO DE CONCEJO N° 006-2026-MPU-CM-SEC.



Contamana, 24 de febrero del 2026.

la precitada norma señala que: La Ley tiene por objeto establecer disposiciones que aseguren la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del presupuesto, el cual se desarrolla en armonía con los planes de desarrollo concertados de los gobiernos regionales y gobiernos locales; especificándose las acciones del proceso de presupuesto participativo mediante Ley N° 29298, que modificó los artículos 4°, 5°, 6° y 7° de la mencionada Ley citada precedentemente.

Que, de conformidad al Decreto Supremo N° 142-2009-EF que reglamenta la Ley Marco del Presupuesto Participativo – Ley N° 28056, y el Decreto Supremo N° 131-2010-EF que modifica el artículo 6° del mencionado Reglamento, se precisan los lineamientos que permiten regular la participación de la Sociedad civil en el Presupuesto Participativo.

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal aprobó por **MAYORÍA** el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Dictamen N° 001-2026-MPU-CM-CPPyPI que aprueba el proyecto de Ordenanza Municipal que Dispone y Reglamenta el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, así como, aprobar el Cronograma para el desarrollo del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Municipalidad Provincial de Ucayali, para el año fiscal 2027.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Organización y demás unidades orgánicas participantes mencionadas en el Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General, la notificación del presente acuerdo para los fines consiguientes conforme a Ley.

POR TANTO:

Mando se registre, comunique, publique y cumpla.



Municipalidad Provincial de Ucayali
Contamana - Loreto
D^a Zulianita Brooke Gómez Sánchez
REGIDORA PROVINCIAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
CONTAMANA - LORETO
D^{ca} Lucita M. Saldana Icomera Mag.
Gerente de Secretaría General y Archivo